



VISTOS:

El Informe D000070-2021-GRC-DP de fecha 13 de abril de 2021, Resolución Administrativa Regional N° 064-2012-GR.CAJ/DRA, de fecha 16 de abril de 2012, Resolución Ejecutiva Regional N° D000121-2021-GRC-GR de fecha 23 de marzo de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV, sobre descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, se les reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe D000070-2021-GRC-DP de fecha 13 de abril de 2021, la responsable de remuneraciones de la Dirección de Personal emite Informe de cálculo para el pago de beneficios sociales de quien en vida fuera JUAN FRANCISCO BAZAN ZALDIVAR, por el tiempo laborado, en el cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, perteneciente al área de Control Presupuestal de la Dirección de Contabilidad, Dirección Regional de Administración, del Gobierno Regional de Cajamarca;

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° D000121-2021-GRC-GR de fecha 23 de marzo de 2021, se resolvió: *"CESAR de la carrera administrativa, a partir del 23 de marzo de 2021, al señor JUAN FRANCISCO BAZAN ZALDIVAR, servidor nombrado en el cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, perteneciente al área de Control Presupuestal de la Dirección de Contabilidad, Dirección Regional de Administración, del Gobierno Regional de Cajamarca, por la causal de fallecimiento ocurrido el día 22 de marzo de 2021, cuya plaza se declarará vacante a partir de dicha fecha..."*;

Que, según Resolución N° 051-88-P-CORDECAJ, se nombra bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, al servidor JUAN FRANCISCO BAZAN ZALDIVAR, a partir del 01 de enero de 1988;

Que, según Resolución Administrativa Regional N° 064-2012-GR.CAJ/DRA, de fecha 16 de abril de 2012, se otorga ampliación de Bonificación personal a partir del 20 de marzo de 2012 por su Sexto Quinquenio, **acreditando 30 años, 11 días al 31 de marzo de 2012** ;

Que, vistas las Constancias Certificadas de Pago de Haberes y Descuentos del período comprendido entre el 01 de abril de 2012 al 22 de marzo de 2021, el ex servidor JUAN FRANCISCO BAZAN ZALDIVAR, acredita 08 años, 11 meses y 22 días, que sumados al período anterior acumula un total de **39 años 03 días** de servicios prestados al Estado;

Que, ante la falta de un testamento, los deudos que se consideren con derecho a estos beneficios sociales, presentarán la sucesión intestada o el documento respectivo según lo estipulado en nuestro Código Civil vigente;

Que, es procedente otorgar los beneficios de Compensación por Tiempo de Servicios y Compensación Vacacional a los deudos del ex servidor Juan Francisco Bazán Zaldívar:



a) COMPENSACIÓN TIEMPO DE SERVICIOS

MUC	574.93	Cálculo	S/.
AÑOS	39	574.93 x 39	22,422.27
MESES			
DIAS	3	574.93/360 x 3	4.79
TOTAL			22,427.06

b) COMPENSACIÓN VACACIONAL

MUC+BET	PERIODO VACACIONAL	S/.	APORTE ESSALUD (empleador) S/.
574.93	Vacaciones no gozadas (2018-2020)	574.93/30 x50	98.31
		958.22	
	Vacaciones trancas (7 días)	574.93/30 x 7	
		134.15	
total		1,092.37	

Que, a la fecha del deceso, ya se habían generado las planillas de pago y el abono en cuentas a través del SIAF, considerándose en este caso mes completo-30 días; por tanto se debe deducir el monto de S/. 153.32 al haberse cancelado el monto de sus remuneraciones por mes completo; en tal sentido, se deberá deducir el pago en exceso por la suma de ciento cincuenta y tres con 32/100 soles (S/.153.32);

Que, a través del Decreto Supremo N° 420-2019-EF se "Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos Humanos del Sector público;

Que, en el artículo 2 de las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, dispone: "Apruébese el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras públicas y servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276";

De igual manera, en el mismo cuerpo normativo en el artículo 4 numeral 4.1 establece que: "Compensación vacacional: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, sin hacer uso del goce físico de sus vacaciones. La compensación económica equivale al monto del MUC y el BET que percibe mensualmente la servidora pública o el servidor público, por cada treinta (30) días de vacaciones no gozadas, hasta un máximo de (2) dos periodos acumulados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social", en el numeral 4.2 prescribe lo siguiente: "Compensación por vacaciones trancas: Es la compensación económica que se otorga a la servidora pública o servidor público nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora pública o el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social";

Asimismo, en el numeral 4.5 se señala que: "Compensación por Tiempo de servicios (CTS): que percibe la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado, equivale al cien por ciento (100%) del MUC correspondiente al nivel remunerativo al momento del cese, por cada año de servicio, así como de forma proporcional por los meses y días de servicios efectivamente prestados,



según corresponda. Su entrega se realiza de oficio, al cese de la servidora pública o el servidor público";

Debemos señalar que, el beneficio de la compensación por tiempo de servicios corresponde ser otorgada a los servidores públicos bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, una vez concluida su vinculación con la entidad, es decir, al cese, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas de dicho régimen;

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe Legal N° D000031-2021-GRC-DP-GSM, de fecha 16 de abril de 2021, contando con su visto respectivo y en atención a lo previsto en Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento a probado por Decreto Supremo 005-090-PCM, TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR, el beneficio de COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS, a favor de la sucesión intestada del que en vida fue Sr. JUAN FRANCISCO BAZAN ZALDIVAR, ex servidor nombrado en el cargo de Técnico Administrativo III, Nivel Remunerativo STA, perteneciente al área de Control Presupuestal de la Dirección de Contabilidad, Dirección Regional de Administración, del Gobierno Regional de Cajamarca, el importe de VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 06/100 SOLES (S/ 22,427.06) que corresponden al Monto Único Consolidado (MUC) del nivel remunerativo ST "A" (S/ . 574.93), por cada año de servicios prestados al Estado Peruano.

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR, el beneficio de COMPENSACION VACACIONAL, a favor de la sucesión intestada del que en vida fue Sr. JUAN FRANCISCO BAZAN ZALDIVAR, hasta por el importe de MIL NOVENTA Y DOS CON 37/100 SOLES (S/ 1,092.37), correspondientes a vacaciones no gozadas (2018-2020) y vacaciones truncas 07 días trabajados y no pagados.

ARTÍCULO TERCERO: DEDUCIR el pago en exceso por la suma de ciento cincuenta y tres con 32/100 soles (S/ .153.32); por cuanto a la fecha del deceso, ya se habían generado las planillas de pago y el abono en cuentas a través del SIAF, habiéndose considerado en este caso mes completo-30 días.

ARTÍCULO CUARTO: La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que Secretaria General notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como en el domicilio real del extinto servidor Sr. **JUAN FRANCISCO BAZAN ZALDIVAR**, sito en Prolongación Ancón N° 205, Barrio San Pedro, de la ciudad de Cajamarca, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de 03 días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
YADIRA ISABEL ALFARO HERRERA
DIRECTOR(A) REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN